

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
26 MAY 2010
Hora: 3:30
N.º Folios: He
Firma: Herma



001048

O.J. - 10

Bogotá, 26 MAY 2010

Profesores
DORA INÉS CALDERÓN
OLGA LUCÍA LEÓN CORREDOR
FRANCISCO CAMELO BUSTOS
GABRIEL MANCERA ORTIZ
NELSON ARTURO ALONSO
BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ
IRMA ARIZA PEÑA
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Doctor
ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
TESORERÍA GENERAL
26 MAY 2010
3:30 pm
Herma

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
26 MAY 2010
HORA:
N.º FOLIOS:
FIRMA:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
26 MAY 2010
HORA:
N.º FOLIOS:
FIRMA: Ariza

Amundano
Mayo 26. 2010

Ariza
26-05-10
3:40

REF. Concepto Jurídico unificado sobre presunto hurto de computadores de docentes de la UDFJC en evento realizado en la sede de COMPENSAR calle 220

Apreciados doctores.

Esta Oficina Asesora Jurídica se permite emitir concepto jurídico en el asunto de la referencia, unificando y dando respuesta a las inquietudes por ustedes planteadas mediante los siguientes oficios:

1. El 11 de mayo de 2010 se recibe copia de comunicación dirigida a directivas de Compensar y a la Rectoría de la Universidad Distrital, suscrito por la profesora Dora Inés Calderón informando de los hechos ocurridos el 10 de mayo de la presente anualidad en la sede de la calle 220 de COMPENSAR, durante un encuentro de grupos de investigación de la Facultad de Ciencias y Educación. Manifiesta la docente que cuatro computadores portátiles, de propiedad de igual número de docentes, fueron presuntamente hurtados por individuos que se hicieron pasar por personal de COMPENSAR.
2. El 12 de mayo de 2010 se recibe oficio suscrito por los docentes Olga Lucía León Corredor, Francisco Camelo Bustos, Gabriel Mancera Ortiz y Nelson Arturo Alonso,



en donde se solicita a la Universidad: la gestión ante COMPENSAR para la reposición de los equipos presuntamente hurtados, la revisión de los protocolos de seguridad de las empresas con las cuales contrata la Universidad para apoyo logístico y eventos, los protocolos de asesoría jurídica a los docentes cuando estén desempeñando funciones propias del cargo y sean víctimas de delitos.

3. El 14 de mayo se recibió copia de la comunicación enviada por la profesora Dora Inés Calderón a la Tesorera General de la Universidad solicitando directriz sobre el cheque 048611 según orden de pago 4345 y resolución 039/10 a favor de COMPENSAR. Indica la docente en este escrito que recibió orientación del Secretario General y de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad en el sentido de no pagar el saldo a favor de COMPENSAR hasta tanto no se llegara a un acuerdo en relación con la reposición de los equipos.
4. El 19 de mayo se recibe oficio emitido por el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en donde se solicita intervenir en el presente caso en especial en lo relativo a las gestiones que debe adelantar la docente Dora Inés Calderón en relación con el cheque que recibió.
5. El 21 de mayo se recibe oficio del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la UDFJC solicitando brindar asesoría en relación con la retención de pago a COMPENSAR. Indica que podría estar constituyéndose una retención ilegal del pago.

Ahora bien, en relación con las inquietudes y solicitudes planteadas en dichos oficios, me permito resumirlas de la siguiente forma:

1. Que la Universidad, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica realice la gestión ante COMPENSAR para la reposición de los equipos.
2. Que la Universidad, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica establezca protocolos para la asesoría a docentes que son víctimas de delitos en ejercicio de sus funciones.
3. Que la Universidad, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica revise los protocolos de seguridad de las empresas que le ofrecen servicios logísticos.
4. Que la Oficina Asesora Jurídica brinde asesoría en relación con la retención del pago del saldo adeudado a COMPENSAR por el evento realizado el 13 de mayo de esta anualidad.

A cada inquietud se responde de la siguiente forma, precisando que en la documentación recibida con las distintas comunicaciones, no se evidencia copia del contrato celebrado con COMPENSAR, pero se parte de la base de su existencia:

Para poder establecer si es competencia de la OAJ el trámite ante COMPENSAR con el fin de que se efectúe la reposición de los equipos presuntamente hurtados, es necesario hacer referencia a la Resolución 1101 de 2002 por la cual se establece el manual descriptivo de funciones generales y específicas y los requisitos mínimos para los cargos de la planta de personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, en cabeza de su jefe, las siguientes:



- Comprende las funciones a las cuales corresponde la dirección, la coordinación, la evaluación y el control de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, encargada de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter jurídico.
- Planear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad.
- Ejercer diligentemente los poderes que el Rector de la Universidad le confiera o comisionar al abogado respectivo que lo represente en los procesos judiciales en que la Universidad es parte.
- Participar en los comités, consejos y juntas que por razón de sus funciones deba atender.
- Revisar los proyectos de Resoluciones y Acuerdos para la Rectoría, Consejo Superior y demás dependencias cuando éstas lo requieran.
- Preparar informes trimestrales sobre los procesos que se adelanten en contra de la Universidad y que ameriten la constitución de pasivos en los estados financieros.
- Revisar los aspectos legales de los pliegos de condiciones para las licitaciones requeridas por la Universidad.
- Elaborar y revisar las minutas de los contratos y convenios que celebre la Universidad, al igual que velar por su legalidad y proyectar los actos administrativos que sean necesarios para su cumplimiento.
- Conceptuar sobre la legalidad de las Resoluciones que impongan sanciones a empleados y estudiantes.
- Custodiar y actualizar la titulación de bienes de la Universidad.
- Intervenir eficientemente y mantener informados al Rector, al Consejo Superior y a las dependencias que lo requieran sobre los procesos que tengan a cargo directa o indirectamente para la defensa de los intereses de la Universidad.
- Notificarse de los autos emanados de procesos contenciosos administrativos, civiles, penales y laborales que comprometan a la Universidad.
- Interponer oportunamente los recursos requeridos por las autoridades competentes o intervenir en los que se formulen en procesos que adelante la Universidad.
- Reglamentar los procedimientos que permitan el ejercicio del derecho de petición en la Universidad en los términos que la Constitución, la Ley y demás normas lo determinen y resolverlos dentro de los plazos estipulados para tal fin.
- Firmar inventario individual y responsabilizarse por todos los elementos devolutivos asignados a su cargo.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Con base en lo anterior se puede concluir que no es potestad de la OAJ adelantar el trámite de reclamación ante COMPENSAR toda vez que los equipos presuntamente hurtados no son de propiedad de la Universidad. En ese orden de ideas, es competencia de los titulares del derecho de propiedad de dichos bienes, valga decir los docentes afectados, no sólo



adelantar la reclamación ante el prestador del servicio, sino también presentar la respectiva denuncia con el fin de que se desate la acción penal según las instrucciones recibidas por agentes de la Policía Nacional (aún tratándose de un delito no querrelable de conformidad con los artículos 239, 241 numeral 1° del Código Penal y 74 del Código de Procedimiento Penal), gestiones que ya se adelantaron, tal y como se evidencia en los documentos allegados a esta dependencia. Por lo tanto, en este momento lo correcto es que los afectados estén atentos a las instrucciones de la Fiscalía en el desarrollo de la etapa investigativa.

También es importante precisar que de haber requerido orientación el día de los hechos, esta Oficina Asesora habría podido guiar a los docentes afectados, dada la naturaleza de la actividad que estaban adelantando; lamentablemente, en el caso concreto dicha asesoría no se solicitó, tal y como se desprende de los hechos narrados tanto por los afectados, como por la coordinadora del evento.

Por otro lado, en relación con la solicitud de que se revisen los protocolos de seguridad de las empresas que brindan servicios logísticos a la Universidad, es de vital importancia aclarar que la Oficina Asesora Jurídica tiene su esfera de acción *exclusivamente relacionada con la* gestión de la Universidad Francisco José de Caldas y carece de competencia para revisar los protocolos de seguridad de otras entidades. De igual forma no puede tener injerencia en la forma de contratación de las empresas de vigilancia de otras personas jurídicas autónomas, aún cuando éstas le brinden servicios logísticos. Lo que sí es viable es sentar un precedente de conformidad con los hechos narrados, en el sentido de evitar la contratación de proveedores que no garanticen en el contrato de prestación del servicio, la seguridad de los bienes de las personas que van a participar en el evento.

En este sentido se recomienda que siempre que sea necesario contratar este tipo de servicios, se efectúe en la etapa precontractual una revisión minuciosa del clausulado puesto a consideración de cada ordenador del gasto, con el fin de incluir obligaciones en cabeza del proveedor, con el fin que desde el principio se tenga certeza sobre el trámite a adelantar en caso de hurto y la responsabilidad que asume la empresa contratada ante estas eventualidades. En este aspecto se reitera que no se ha puesto a consideración de ésta dependencia, copia del respectivo contrato celebrado por la Facultad, con el fin de evaluar si existe alguna obligación en este sentido, asumida por COMPENSAR, y que esté incumpliendo.

Finalmente es muy importante establecer que en criterio de esta Oficina Asesora, no es jurídicamente viable retener el pago de los dineros que se adeudan a COMPENSAR, por cuanto los mismos corresponden al pago de un servicio que efectivamente se prestó (el evento) y que no tiene que ver con la desafortunada pérdida de los equipos. De hecho, la eventual retención del cheque implicaría un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Universidad, máxime cuando a la fecha no existe un documento suscrito por la directiva competente de la Caja, en donde se acepte extinguir la obligación correspondiente



al pago del saldo adeudado, mediante la condonación de la deuda o la compensación de dichos dineros versus una tasación anticipada del perjuicio ocasionado a los docentes.

En ese orden de ideas, esta Oficina reitera que no entregar el cheque que ya se giró no es el mecanismo idóneo para obtener una respuesta por parte de COMPENSAR ni por parte de la empresa de vigilancia involucrada en los hechos, sin perjuicio del ejercicio de otros mecanismos v. gr., la denuncia de los hechos por parte de los afectados ante las entidades de control y vigilancia de dichas empresas, valga decir, las Superintendencias de Subsidio Familiar y de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia:

Dr. CARLOS OSSA ESCOBAR – Rector
Dra. JACQUELINE ORTIZ ARENAS – Tesorera General
Dr. HARVEY ZAMBRANO – Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. GIOVANNI BERMUDEZ – Director Centro de Investigaciones

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica